



COBAEH/CC/17-2025/DVSE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** DENOMINADO **"EL COBAEH"**, REPRESENTADO POR **LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA PARTE LA **"LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, A.C."** PATROCINADORA Y PROPIETARIA DEL **"INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO"** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITLA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MARCO IVÁN ACOSTA BENÍTEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE LA **MTRA. DIANA ARACELI ACOSTA BENÍTEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DEL **"INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO"** Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL COBAEH"** QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 1984 POR EL DECRETO NÚMERO 16 DE LA H. LII LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON ÚLTIMA REFORMA EL 4 DE JULIO DE 2016.

I.2. ES UN ORGANISMO CUYO OBJETIVO ES ESTABLECER, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR CENTROS EDUCATIVOS PROPIOS, EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO GENERAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS.

I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL **LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES I Y XV DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4. PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL ESTABLECIDO EN EL CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42160

I.5. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL **CBE840902MQ5**.

II. DECLARA **"ITLA"** QUE:

II.1. **"LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, A.C."** PATROCINADORA Y PROPIETARIA DE **"ITLA"**, LEGALMENTE CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,426 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS) DE FECHA 5 (CINCO) DE NOVIEMBRE DE 1992 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), ANTE LA FE DEL LIC. JUAN MANUEL HINOJOSA VILLALVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9 (NUEVE), CON EJERCICIO



EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y QUE CUENTA CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUPERIORES POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y FEDERAL.

II.2. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN SU MODALIDAD MIXTA Y NO ESCOLARIZADA.

CSC	NIVEL EDUCATIVO	NOMBRE DEL PROGRAMA	NUMERO DE RVOE	FECHA DE RVOE	MODALIDAD	DURACIÓN (AÑOS)
1	LICENCIATURA	DERECHO	2004356	19/08/2004	ESCOLARIZADA	3 AÑOS 4 MESES
2	LICENCIATURA	EDUCACIÓN	972076	03/03/1997	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
3	LICENCIATURA	ADMINISTRACIÓN	933492	14/06/1993	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
4	LICENCIATURA	DISEÑO GRÁFICO	972078	03/03/1997	ESCOLARIZADA	3 AÑOS 4 MESES
5	LICENCIATURA	ARQUITECTURA	982349	23/11/1998	ESCOLARIZADA	4 AÑOS
6	LICENCIATURA	CONTADURÍA	972077	03/03/1997	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
7	LICENCIATURA	MERCADOTÉCNICA	2004399	27/10/2004	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
8	LICENCIATURA	INGENIERÍA INDUSTRIAL	20120711	25/06/2012	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
9	LICENCIATURA	CIENCIAS POLÍTICAS	972161	17/06/1997	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
10	LICENCIATURA	INFORMÁTICA	933491	14/06/1993	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
11	LICENCIATURA	LOGÍSTICA	20193629	29/08/2019	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
12	LICENCIATURA	RELACIONES PUBLICAS Y COMUNICACIÓN	20193630	29/08/2019	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
13	LICENCIATURA	INFORMÁTICA	2004075	12/02/2004	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
14	LICENCIATURA	EDUCACIÓN	2004077	12/02/2004	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
15	LICENCIATURA	EDUCACIÓN	20170302	23/05/2017	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
16	LICENCIATURA	DISEÑO GRÁFICO	20122411	29/10/2012	ESCOLARIZADA	3 AÑOS 4 MESES
17	LICENCIATURA	DERECHO	20170649	26/06/2017	ESCOLARIZADA	3 AÑOS 4 MESES
18	LICENCIATURA	CONTADURÍA	20091328	14/12/2009	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
19	LICENCIATURA	ADMINISTRACIÓN	2004078	12/02/2004	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
20	LICENCIATURA	ARQUITECTURA	20170648	26/06/2017	ESCOLARIZADA	4 AÑOS
21	LICENCIATURA	INGENIERÍA INDUSTRIAL	20170650	26/06/2017	ESCOLARIZADA	3 AÑOS
22	ESPECIALIDAD	PLANEACIÓN URBANA Y CIUDADES SUSTENTABLES	20193628	29/08/2019	ESCOLARIZADA	8 MESES
23	ESPECIALIDAD	DERECHO FISCAL	20091336	16/12/2009	ESCOLARIZADA	8 MESES
24	ESPECIALIDAD	DISEÑO PUBLICITARIO	2003164	16/07/2003	ESCOLARIZADA	8 MESES
25	ESPECIALIDAD	GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2004134	17/03/2004	ESCOLARIZADA	8 MESES
26	ESPECIALIDAD	TECNOLOGÍAS COMPUTACIONALES	20121090	27/07/2012	ESCOLARIZADA	8 MESES
27	ESPECIALIDAD	PUBLICIDAD ESTRATÉGICA	2003165	16/07/2003	ESCOLARIZADA	8 MESES
28	ESPECIALIDAD	FINANZAS PARA LA MICROEMPRESA	20123165	14/12/2012	ESCOLARIZADA	8 MESES



29	ESPECIALIDAD	INNOVACIÓN Y LIDERAZGO EDUCATIVO	20123163	14/12/2012	ESCOLARIZADA	8 MESES
30	ESPECIALIDAD	DISEÑO DE INTERIORES	20193612	29/08/2019	ESCOLARIZADA	8 MESES
31	ESPECIALIDAD	MARKETING DE LA INDUSTRIA DE LUJO	20190349	19/03/2019	ESCOLARIZADA	8 MESES
32	ESPECIALIDAD	MODELAJE, ANIMACIÓN E INTERACTIVIDAD VIRTUAL	20193871	20/09/2019	ESCOLARIZADA	8 MESES
33	ESPECIALIDAD	RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN	20193827	12/09/2019	ESCOLARIZADA	8 MESES
34	ESPECIALIDAD	PUBLICIDAD ESTRATÉGICA	20091329	14/12/2009	ESCOLARIZADA	8 MESES
35	MAESTRÍA	ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD	20081087	05/06/2008	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
36	MAESTRÍA	ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN	20091334	16/12/2009	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
37	MAESTRÍA	DERECHO FISCAL	20091335	16/12/2009	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
38	MAESTRÍA	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	20081090	05/06/2008	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
39	MAESTRÍA	GESTIÓN PÚBLICA	20081089	05/06/2008	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
40	MAESTRÍA	MERCADOTÉCNIA	20081091	05/06/2008	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
41	MAESTRÍA	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2004363	27/08/2004	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
42	MAESTRÍA	DISEÑO GRÁFICO DIGITAL	20081088	05/06/2008	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
43	MAESTRÍA	FINANZAS COORPORATIVAS	20123164	14/12/2012	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
44	MAESTRÍA	AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL	20193826	12/09/2019	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
45	MAESTRÍA	SISTEMAS DE RESPONSABILIDADES	20193825	12/09/2019	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
46	MAESTRÍA	ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD	20091330	14/12/2009	ESCOLARIZADA	1 AÑO 4 MESES
47	MAESTRÍA	PSICOPEDAGOGÍA	20194416	29/06/2018	EN LINEA	2 AÑOS

II.3. SU PROPÓSITO FUNDAMENTAL ES LA IMPARTICIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y POSGRADOS.

II.4. PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS, CONSTITUYE Y ADMINISTRA UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "LATINOAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA, A.C." PATROCINADORA Y PROPIETARIA DEL "INSTITUTO TECNOLÓGICO LATINOAMERICANO" (ITLA), CON SEDES UBICADAS EN CAMPUS CENTRAL CON DIRECCIÓN EN RANCHO DE SAN JOSÉ BUENAVISTA, SOBRE CARRETERA PACHUCA Y A CD SAGUN EXT 145, FRACC PRIVADAS DEL PARAÍSO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, CON CÓDIGO POSTAL 42185, CON NÚMERO DE TELÉFONO 771 718 1020; CAMPUS TULA, CON DIRECCIÓN EN CALLE MATAMOROS, CON NÚMERO 809, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, CON CÓDIGO POSTAL 42800, CON NÚMERO DE TELÉFONO 773 733 6264 Y QUE LOS SERVICIOS OTORGADOS SE REALIZAN CONFORME A LAS PREVISIONES DE SU REGLAMENTO GENERAL.

II.5. LA REPRESENTACIÓN LEGAL CONFERIDA AL MTRO. MARCO IVÁN ACOSTA BENÍTEZ, LO ACREDITA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA 35,529 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS

VEINTINUEVE), DEL VOLUMEN 1,665 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO) DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN ALBERTO FLORES ÁLVAREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 14 (CATORCE), DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, DE LA QUE ES TITULAR LA LIC. ANA ELENA FLORES CARRILLO.

II.6 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL LCT921105M11.

II.7 "ITLA", SERÁ RESPONSABLE DE TODO LO RELACIONADO CON LOS ASUNTOS DE ORDEN ACADÉMICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1792 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE.

III.3. EN EL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA NINGÚN TIPO DE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR SU NATURALEZA, EFECTOS JURÍDICOS O EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

III.4. ESTE INSTRUMENTO ES GRATUITO, POR LO QUE NINGUNA DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES ESTÁ OBLIGADA A RETRIBUIR PECUNIARIAMENTE A LA OTRA, SALVO QUE ASÍ LO DETERMINEN A TRAVÉS DEL CONVENIO ESPECÍFICO COMO PARTE DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.

III.5. PARA LA FIRMA DEL PRESENTE "CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA", REALIZARÁN ACCIONES DE COORDINACIÓN CONJUNTAS, RECONOCIENDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

III.6. TIENEN INTERESES COMUNES EN EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y CONOCIMIENTOS, ASÍ COMO EN EL FOMENTO DE LA CULTURA CIUDADANA Y POR LO QUE CONVIENEN EN SUJETARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO. EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE "EL COBAEH" E "ITLA" TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE COOPERACIÓN Y UNIR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES, ESTANCIAS, ESTADÍAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE INTERÉS PARA "LAS PARTES" EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LAS LEYES QUE LOS RIGEN Y MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

ASIMISMO, "LAS PARTES" ACUERDAN LLEVAR A CABO SU MEJOR ESFUERZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE PARA ELLO A SUS RESPECTIVOS OBJETIVOS, POLÍTICAS,

PROCEDIMIENTOS Y ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA Y RESPETAR EL MARCO LEGAL APLICABLE PARA CADA PROYECTO.

SEGUNDA. - PRÉSTAMO DE INFRAESTRUCTURA Y AFORO DE EVENTOS. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PODRÁN FACILITAR EL USO DE SUS INSTALACIONES Y ESPACIOS A LA CONTRAPARTE, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS ACTIVIDADES SEAN CONGRUENTES CON SUS FINES INSTITUCIONALES Y CON LA NORMATIVIDAD INTERNA APLICABLE.

EL PRÉSTAMO DE INFRAESTRUCTURA COMPRENDERÁ, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, AUDITORIOS, SALONES, ÁREAS DEPORTIVAS, ESPACIOS CULTURALES, PATIOS CÍVICOS, ÁREAS DE SERVICIO Y CUALQUIER OTRO ESPACIO QUE RESULTE ADECUADO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, PROFESIOGRÁFICAS O DE DIFUSIÓN, PREVIAMENTE SOLICITADAS POR ESCRITO POR LA CONTRAPARTE.

LA DISPONIBILIDAD DE LOS ESPACIOS ESTARÁ SUJETA A:

- A. LA AGENDA Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PREVIAMENTE PROGRAMADAS.
- B. LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, CAPACIDAD Y SEGURIDAD DE CADA PLANTEL O CAMPUS.
- C. EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD ESTABLECIDOS POR CADA INSTITUCIÓN.
- D. EL USO ADECUADO Y RESPONSABLE DEL ESPACIO, OBLIGÁNDOSE LA PARTE USUARIA A RESGUARDAR, CONSERVAR Y DEVOLVER LAS INSTALACIONES EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LE FUERON ENTREGADAS.

EL PRÉSTAMO DE INSTALACIONES NO GENERARÁ COSTO ALGUNO, SALVO QUE LAS ACTIVIDADES IMPLIQUEN REQUERIMIENTOS EXTRAORDINARIOS DE LOGÍSTICA, SEGURIDAD, PERSONAL O EQUIPAMIENTO, EN CUYO CASO “LAS PARTES” PODRÁN ACORDAR POR ESCRITO LOS TÉRMINOS APLICABLES MEDIANTE EL PROGRAMA O CONVENIO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE.

TERCERA. -PROGRAMAS DE ACTIVIDADES. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO “LAS PARTES” DE MANERA CONJUNTA, DEFINIRÁN LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS DE ACTIVIDADES, LOS CUALES DEBERÁN CONTENER ENTRE OTROS PUNTOS: OBJETIVOS; CALENDARIO DE ACTIVIDADES; RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS; LUGAR EN DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES; PUBLICACIÓN DE RESULTADOS; RESPONSABLES; ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN-SEGUIMIENTO; Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, “LAS PARTES” PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS, ACUERDOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE CONSIDEREN NECESARIOS.

DICHOS CONVENIOS ESPECÍFICOS COMO MÍNIMO CONTENDRÁN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- OBJETIVOS DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS A REALIZAR.
- CALENDARIO DE ACTIVIDADES.

- VIGENCIA DEL PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO/PRÁCTICA PROFESIONAL/TIPO DE PLAN DE ESTUDIOS AL QUE CONTRIBUYE.
- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO/PROGRAMA.
- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS QUE SERÁN PROPORCIONADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.
- LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES DE PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO.
- SISTEMA DE CONFIDENCIALIDAD APLICABLE A TRAVÉS DEL CUAL SE GARANTIZARÁ LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO.
- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE **"LAS PARTES"**
- ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN.
- ESTIPULACIONES SOBRE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE DERECHOS DE AUTOR QUE SE GENEREN CON LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO, EN CASO DE GENERARSE Y DEBERÁ SIEMPRE TENER CLARIDAD EN EL PROYECTO Y EL CONVENIO ESPECÍFICO PREVIAMENTE A INICIARLO.
- COORDINACIÓN PARA INFORMAR AL **"EL COBAEH"** SOBRE LOS EGRESADOS QUE SE INCORPORARON A SU INSTITUCIÓN, ASÍ COMO DAR EL SEGUIMIENTO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUDIEN EN SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS A LOS QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS ESTIPULACIONES DE DICHS CONVENIOS ESPECÍFICOS, PREVALECEERÁN SOBRE LAS DE ESTE CONVENIO.

ASIMISMO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** NOMBRARÁ A UN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUIEN TRABAJARÁ CON LOS RESPONSABLES DESIGNADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

QUINTA. - ASPECTOS FINANCIEROS. **"LAS PARTES"**, ESTÁN DE ACUERDO EN QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE INTERESES LUCRATIVOS, SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PUEDEN EROGAR GASTOS POR LO QUE DICHS GASTOS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN DEFINIDAS EN LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SERÁN SUFRAGADOS POR LA PARTE QUE LOS EFECTÚE, A MENOS QUE SE ACUERDE POR ESCRITO OTRA MODALIDAD EN LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS. CONSECUENTEMENTE, ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO REPRESENTA COMPROMISO ECONÓMICO Y /O FINANCIERO ALGUNO PARA **"LAS PARTES"**, NI EJECUCIÓN DE PROYECTO ALGUNO, POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DE NINGUNA NATURALEZA.

SEXTA. - BECAS Y APOYOS: **"ITLA"** MANIFIESTA QUE TIENE EL INTERÉS DE ESTABLECER RELACIONES INSTITUCIONALES DE COOPERACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL DEL **"EL COBAEH"**, ASÍ COMO COADYUVAR A LA PREPARACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS, DOCENTES Y COLABORADORES DEL **"EL COBAEH"** OFRECIENDO LOS SIGUIENTES APOYOS:

PROGRAMA EDUCATIVO	% DE BECA A EGRESADOS	% DE BECA A TRABAJADORES	% DE BECA A FAMILIARES
BACHILLERATO	NO APLICA	25 %	25 %

LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS	25 %	25 %	25 %
LICENCIATURAS MIXTAS (EXPRESS)	15 %	15 %	15 %
POSGRADOS	15 %	15 %	15 %

1.- ASIGNACIÓN DE BECAS. - "EL COBAEH", PODRÁ ASIGNAR ESTAS BECAS, EMITIENDO UN OFICIO A LA RECTORA DE "ITLA", DONDE VALIDE QUE EL BENEFICIARIO DE LA BECA APOYO A LOS EGRESADOS, TRABAJADORES Y FAMILIARES DEL COLABORADOR DE " EL COBAEH"; SI LA BECA SERÁ ASIGNADA A UN FAMILIAR DIRECTO DEL TRABAJADOR, DEBERÁ INDICAR EN EL MISMO OFICIO, TANTO EL NOMBRE DEL ASPIRANTE A INGRESAR, EL PARENTESCO CON EL TRABAJADOR Y EL NOMBRE DEL PROGRAMA EDUCATIVO AL QUE SE INCORPORARÁ. PARA ASIGNAR BECAS PARA EGRESADOS DEL "COBAEH", SOLO SE REQUIERE QUE PRESENTEN DOCUMENTACIÓN OFICIAL QUE INDIQUE QUE SON EGRESADOS Y/O EGRESADAS DEL "EL COBAEH" JUNTO CON SU CARTA DE BUENA CONDUCTA EMITIDA POR EL MISMO COLEGIO.

2.- REQUISITOS PARA CONSERVAR LA BECA.- LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS CON DESCUENTOS OTORGADOS POR "ITLA", YA SEA A TRAVÉS DE LAS BECAS CONVENIO PARA EGRESADOS, TRABAJADORES Y FAMILIARES, PARA MANTENER LA BECA EN "ITLA", DEBERÁN SER ESTUDIANTES REGULARES, MANTENER UN PROMEDIO MÍNIMO DE 8.0 A PARTIR DEL PRIMER CICLO ESCOLAR Y HASTA CONCLUIR CON EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIOS ELEGIDO; Y ESTARÁN OBLIGADOS A RESPETAR LA NORMATIVIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE "ITLA", ASIMISMO, DEBERÁN CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS PAGOS MENSUALES DE COLEGIATURA EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR "ITLA" Y DE FORMA CUATRIMESTRAL EN LOS MESES DE ENERO, MAYO Y SEPTIEMBRE DEBERÁN SOLICITAR LA RENOVACIÓN DE LA BECA DE EGRESADO O DE LA BECA TRABAJADORES Y FAMILIARES EN LOS MÓDULOS DE ASESORÍA FINANCIERA DE "ITLA"

3.- BECA ANUAL "DR. ANDRES F. ACOSTA CASTAÑEDA "ITLA" PARA EGRESADOS. - DE FORMA ANUAL, A PARTIR DEL MES DE AGOSTO 2026, "ITLA" OTORGARÁ UNA BECA PARA UN EGRESADO DENOMINADA "DR. ANDRES F. ACOSTA CASTAÑEDA" CON UN DESCUENTO DEL 100% EN PAGO DE COLEGIATURAS; LO ANTERIOR PARA UN ESTUDIANTE DESTACADO, EGRESADO DEL "EL COBAEH" QUE HAYA OBTENIDO UN PROMEDIO FINAL IGUAL O SUPERIOR A 9.5 DE CALIFICACIÓN, QUE SEA PROPUESTO Y SELECCIONADO POR EL "EL COBAEH", DEBIDAMENTE ACOMPAÑADO DE UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LAS CONDICIONES PARA QUE SE MANTENGA ESTA BECA, ES QUE EL ESTUDIANTE SELECCIONADO MANTENGA UN PROMEDIO FINAL MAYOR O IGUAL A 9.5 CADA CICLO ESCOLAR, RESPETE LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL, Y BRINDE APOYO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ASIGNEN DE PARTE DE "ITLA". ESTA BECA "DR. ANDRES F. ACOSTA CASTAÑEDA" SOLO ES APLICABLE PARA ESTUDIOS EN EL NIVEL LICENCIATURA O POSGRADO

4.- BECA ANUAL "DR. ANDRES F. ACOSTA CASTAÑEDA "ITLA" PARA FUNCIONARIOS Y COLABORADORES. - "ITLA" TAMBIÉN DE FORMA ANUAL, A PARTIR DEL MES DE AGOSTO 2026, OTORGARÁ UNA BECA PARA FUNCIONARIOS O COLABORADORES DENOMINADA "DR. ANDRES F. ACOSTA CASTAÑEDA" CON UN DESCUENTO DEL 50% EN PAGO DE COLEGIATURAS, PARA UN FUNCIONARIO O COLABORADOR DESTACADO DE "EL COBAEH", QUE SEA PROPUESTO Y SELECCIONADO POR EL "EL COBAEH", DEBIDAMENTE

ACOMPAÑADO DE UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LAS CONDICIONES PARA QUE SE MANTENGA ESTA BECA, ES QUE EL FUNCIONARIO O COLABORADOR SELECCIONADO MANTENGA UN PROMEDIO FINAL MAYOR O IGUAL A 9.5 CADA CICLO ESCOLAR, RESPETE LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL, Y CUBRA LOS DÉMAS PAGOS Y CUOTAS EN TIEMPO Y FORMA. ESTA BECA "**DR. ANDRES F. ACOSTA CASTAÑEDA**" SOLO ES APLICABLE PARA ESTUDIOS EN EL NIVEL BACHILLERATO, LICENCIATURA O POSGRADO

5.- PAGOS EXTRAORDINARIOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO.- LOS ESTUDIANTES Y/O COLABORADORES BENEFICIARIOS, ADEMÁS, DEBERÁN CUBRIR CON LOS PAGOS EXTRAORDINARIOS ESTABLECIDOS POR "**ITLA**" EN CADA INICIO DE CUATRIMESTRE/SEMESTRE, ASÍ COMO LA DENOMINADA CUOTA INSTITUCIONAL A PARTIR DEL SEGUNDO CUATRIMESTRE/SEMESTRE; ADICIONALMENTE, DEBERÁ BRINDAR APOYO A LA INSTITUCIÓN EN LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL FORMATO "COMPROMISO BECA COMUNIDAD ITLA CONVENIO F-492" MISMO QUE SE LES DARÁ A CONOCER AL MOMENTO DE SU INSCRIPCIÓN.

6.- CANCELACIÓN DEL BENEFICIO POR INCUMPLIMIENTO. - "**ITLA**", PODRÁ CANCELAR EL DESCUENTO A LOS ESTUDIANTES, FUNCIONARIOS O COLABORADORES BENEFICIARIOS PREVIA NOTIFICACIÓN, CUANDO ALGUNO DE ELLOS INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 6.2, 6.3 Y 6.5 DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN CORRESPONDA.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y RECIPROCIDAD. - EN ESTRICTA RECIPROCIDAD A LOS APOYOS OTORGADOS POR "**ITLA**" Y DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**EL COBAEH**" SE COMPROMETE A FACILITAR SUS CANALES DE COMUNICACIÓN FÍSICOS Y VIRTUALES, INSTITUCIONALES Y DE SUS PLANTELES, CON EL PROPÓSITO DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y MATERIALES PROMOCIONALES QUE "**ITLA**" LE TURNE RESPECTO DE:

- A) LA OFERTA EDUCATIVA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, LICENCIATURA Y POSGRADO.
- B) LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUA, CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS.
- C) EVENTOS ACADÉMICOS, PROFESIOGRÁFICOS O INSTITUCIONALES QUE "**ITLA**" DETERMINE PERTINENTES.

ASIMISMO, "**EL COBAEH**" SE OBLIGA A CONSIDERAR E INVITAR A "**ITLA**" COMO INSTITUCIÓN PARTICIPANTE EN LAS FERIAS PROFESIOGRÁFICAS, JORNADAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL, EVENTOS ESTUDIANTILES Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS QUE ORGANICE EN CUALQUIERA DE SUS PLANTELES, EN LAS FECHAS, SEDES Y MODALIDADES QUE "**EL COBAEH**" ESTABLEZCA.

EL MATERIAL PROPORCIONADO POR "**ITLA**" DEBERÁ SER DIFUNDIDO POR "**EL COBAEH**" CON ESTRICTO APEGO A SU NORMATIVA INTERNA, CUIDANDO LA PERTINENCIA, FORMATOS OFICIALES Y MECANISMOS VALIDADOS PARA LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

OCTAVA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. PARA LA EJECUCIÓN DE LO PREVISTO EN ESTE CONVENIO Y EN LOS ESPECÍFICOS QUE LLEGARAN A SUSCRIBIRSE, "**LAS PARTES**" PODRÁN CONTAR CON LA COLABORACIÓN DE OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES O INSTITUCIONES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SIEMPRE QUE DICHA COLABORACIÓN SE ESTIME DE INTERÉS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES PERSEGUIDOS.

NOVENA. - VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y HASTA EL 25 DE AGOSTO DEL 2028.

DECIMA. – COORDINADORES RESPONSABLES. PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO, “**LAS PARTES**” DESIGNARAN A SUS RESPONSABLES QUIENES TENDRÁN LA FUNCIÓN DE REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FACILITAR LA OPERACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO COLABORARAN CON EL COORDINADOR QUE SE DESIGNE PARA CADA CONVENIO ESPECÍFICO, POR LO QUE ESTARÁN ENCARGADOS DE DESARROLLAR, EN LO PARTICULAR, LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O PROGRAMAS QUE AMBAS PARTES DETERMINEN, SIN EMBARGO CUALQUIER INFORMACIÓN, AVISO O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONVENIO DEBERÁ HACERSE DE CONOCIMIENTO A LA CONTRAPARTE EN LOS TÉRMINOS DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO TENDRÁN FACULTADES PARA ACORDAR O PACTAR MODIFICACIÓN ALGUNA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS RESPONSABLES DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES LLEVARÁN REGISTRO, CONTROL Y ARCHIVO DE ESTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN POSTERIORMENTE POR “**LAS PARTES**” E INFORMARÁN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERE DEBERÁ SER ASUMIDA, LLEGADO EL MOMENTO, POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES; POR LO ANTERIOR SE DESIGNAN COMO COORDINADORES Y/O RESPONSABLES:

A. POR PARTE DE “**EL COBAEH**”, SE DESIGNA A LA MTRA. SYDNE MARIEL MENDOZA MERA, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO EDUCATIVO, QUIEN MANTENDRÁ LA COMUNICACIÓN CON EL RESPONSABLE DE “**ITLA**”.

TELÉFONO: (771) 714 2188, 718 9870, 714 0766 EXT. 184
CORREO ELECTRÓNICO: SYDNE.MENDOZA@COBAEH.EDU.MX
DIRECCIÓN: CIRCUITO EX - HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO. C.P. 42160

B. POR PARTE DE “**ITLA**” SE DESIGNA A LA LIC. LUCILA LABRA VARGAS CON CARGO COORDINADORA DE VINCULACION, QUIEN MANTENDRÁ LA COMUNICACIÓN CON EL RESPONSABLE DE “**EL COBAEH**”

TELÉFONO: 771 397 8302
CORREO ELECTRÓNICO: COORDINACION.VINCULACION@ITLA.MX
DIRECCIÓN: RANCHO DE SAN JOSÉ BUENAVISTA, KM. 7, COLONIA EL VENADO, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, CON CÓDIGO POSTAL 42185

LOS RESPONSABLES PODRÁN SUSTITUIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA PARTE QUE REALICE EL CAMBIO AVISE POR ESCRITO CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA OTRA PARTE DE ESTA SITUACIÓN, IDENTIFICANDO PLENAMENTE A LA NUEVA PERSONA CON LOS MISMOS DATOS QUE SE REFIEREN EN EL INCISO A Y B DE ESTA CLÁUSULA, SEGÚN CORRESPONDA.

DECIMA PRIMERA. - APLICABILIDAD A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁN APLICABLES A LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES Y A LOS

CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DERIVEN DE ÉSTE, SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO Y EN TANTO NO SE OPONGAN AL CONTENIDO DE DICHS INSTRUMENTOS Y A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DECIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. SALVO PACTO EN CONTRARIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SUSCRITAS EN ESTE INSTRUMENTO Y LAS CONVENIDAS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ASÍ COMO POR LAS DE LA NATURALEZA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DETERMINE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUE ADEMÁS DE LAS MENCIONADAS TIENEN LAS SIGUIENTES:

1. ASISTIR A LAS SESIONES DE TRABAJO EN LAS QUE SEA REQUERIDA SU PARTICIPACIÓN PARA VERIFICAR PROPUESTAS QUE DERIVARÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS.
2. GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE INGRESE A LAS INSTALACIONES DE LA CONTRAPARTE RESPETE LAS POLÍTICAS Y REGLAMENTOS INTERNOS DE PROTECCIÓN, ÉTICA, COMPORTAMIENTO Y NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN VIGENTE.
3. EL PERSONAL QUE INGRESE A LAS INSTALACIONES DE LA CONTRAPARTE DEBERÁ PORTAR UNA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA QUE LO ACREDITE COMO TAL.
4. SUSTITUIR AL PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO EN CASO DE INCAPACIDAD O INASISTENCIA SIN QUE ESO REPRESENTA UN COSTO ADICIONAL PARA LA CONTRAPARTE.
5. PERMITIR QUE A LA CONTRAPARTE SE CERCIORE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD, CALIDAD, SALUD, MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO RESPECTO A SU PERSONAL.
6. SUMINISTRAR POR SU CUENTA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL EQUIPO Y LAS HERRAMIENTAS DE TRABAJO QUE REQUIERA SU PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO.
7. RESPONDER POR CUALQUIER TIPO DE ACCIDENTE, ROBO, PÉRDIDA, HERIDA O MUERTE QUE OCURRIERA DE SU PERSONAL INVOLUCRADO EN EL DESEMPEÑO DEL PROYECTO/PROGRAMA.
8. CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN LABORAL DE LAS PARTES CON SU PERSONAL DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUEN RESPECTIVAMENTE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN DE COLABORACIÓN OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA GENERÓ, YA QUE ESTE INSTRUMENTO NO OTORGA DE MANERA EXPRESA O IMPLÍCITA, DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESPECTO DE DICHA LA INFORMACIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DEFINE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE **"LAS PARTES"** YA SEA TÉCNICA, FINANCIERA, COMERCIAL, ESTRATÉGICA, DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA OTRA PARTE; BIEN SEA QUE DICHA INFORMACIÓN SEA ESCRITA, VERBAL O VISUAL, INCLUYENDO LA OBTENIDA EN, MEDIOS ELECTRÓNICOS O EN CUALQUIER FORMA TANGIBLE.

ASIMISMO **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A USAR LA INFORMACIÓN ÚNICAMENTE PARA EL FIN CON EL QUE FUE OTORGADA, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER LA INFORMACIÓN FUERA DEL ALCANCE DE TERCEROS Y PROTEGIÉNDOLA CON EL MISMO GRADO DE GUARDIA Y CUSTODIA COMO SI SE TRATARA DE INFORMACIÓN PROPIA, EVITANDO EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SU ROBO, EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN.

QUEDA Estrictamente PROHIBIDO PARA CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, Y PARA SU PERSONAL EN SU CASO, REPRODUCIR SIN PERMISO DE LA PARTE PROPIETARIA, CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE LE HUBIESE PROPORCIONADO O DESARROLLADO AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, BAJO PENA DE INCURRIR EN ALGUNA SANCIÓN ESTABLECIDA EN LAS LEYES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR, ADEMÁS DE LA RESCISIÓN AL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A INDEMNIZAR DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES PENALES QUE PUEDAN CORRESPONDER, EN CASO DE QUE LA INFORMACIÓN RESULTE REVELADA O DIVULGADA O UTILIZADA DE CUALQUIER FORMA DISTINTA AL FIN CON EL QUE FUE OTORGADA, YA SEA DE FORMA DOLOSA O POR MERA NEGLIGENCIA.

AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A DEVOLVER TODA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TRANSMITIDA DE MANERA ESCRITA, GRABADA EN MEDIO MAGNÉTICO O DE OTRA FORMA TANGIBLE, Y EN SU CASO COPIAS OBTENIDAS DE LA MISMA, A LA PARTE QUE LE OTORGO LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICAR A SU CONTRAPARTE DE INMEDIATO SOBRE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN DEL USO QUE HAGA O DEL USO QUE UN TERCERO HAGA DE CUALQUIERA DE LAS MARCAS O RESPECTO A TODA RECLAMACIÓN QUE UNA PERSONA HAGA RELACIONADA CON CUALQUIER DERECHO SOBRE UNA MARCA O SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN SOSPECHOSA QUE INVOLUCRE A LAS MARCAS DE LA CONTRAPARTE.

ASÍ MISMO, LAS PUBLICACIONES RESULTANTES DEL TRABAJO CONJUNTO, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, DEBERÁN REVISARLAS PREVIAMENTE ANTES DE COMPARTIRLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE CADA UNA DE LAS PARTES DEBA CUMPLIR A SU PROCESO INTERNO O BIEN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** INCUMPLA CON LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ PAGAR A LA OTRA PARTE, LOS DAÑOS CAUSADOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O LAS ACCIONES PENALES QUE LA PARTE AFECTADA PUDIERA EJERCER EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS DE REVELACIÓN DE SECRETOS, ABUSO DE CONFIANZA, ROBO O CUALQUIER OTRO QUE RESULTARE.

LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE UN ACUERDO TOTAL ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y SUBSTITUYE A CUALQUIER OTRO ENTENDIMIENTO PREVIO, ORAL O ESCRITO QUE HAYA EXISTIDO ENTRE **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** RECONOCEN LA PROPIEDAD DE CADA UNA DE SUS MARCAS, SIGNOS DISTINTIVOS Y DE MÁS PROPIEDAD INTELECTUAL QUE CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LEY FEDERAL DEL DERECHOS DE AUTOR LES CORRESPONDA, POR LO QUE CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO OTORGA A LAS MISMAS, LICENCIA ALGUNA, O ALGÚN TIPO DE DERECHO RESPECTO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA PARTE CONTRARIA.

PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ POR PROPIEDAD INTELECTUAL TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS Y/O USADAS EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, ASÍ COMO TODO DERECHO SOBRE INVENCIONES (PATENTADAS O NO), DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, RESERVAS DE

DERECHOS, NOMBRES DE DOMINIO, ASÍ COMO TODO TIPO DE DERECHOS PATRIMONIALES SOBRE OBRAS Y CREACIONES PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS FORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL RECONOCIDA O QUE LLEGUEN A RECONOCER LAS LEYES EN LA MATERIA.

CADA UNA DE **"LAS PARTES"** SE OBLIGA A NO USAR, COMERCIALIZAR, REVELAR A TERCEROS, DISTRIBUIR, REGALAR, O DE CUALQUIER OTRO MODO DISPONER DE CUALQUIER DESARROLLO REALIZADO POR LA OTRA PARTE, NI DE CUALQUIER MATERIAL EXCEDENTE QUE SEA RESULTADO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SIN TENER PERMISO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA PARTE TITULAR; MISMOS QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN SER DEVUELTOS A SU PROPIETARIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER MATERIAL OBJETO DE ESTE CONVENIO, O CUALQUIER OTRO QUE SE LLEGUE A DESARROLLAR O A REALIZAR EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, O COMO RESULTADO DIRECTO O INDIRECTO DEL MISMO, SERÁ PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVA DE A QUIEN LE CORRESPONDA SEGÚN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, EL USO DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS DE LA OTRA PARTE SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN; EMPERO, AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUALQUIER USO DE LOS MISMOS DEBERÁ DARSE POR TERMINADO SIMULTÁNEAMENTE AL CONVENIO, DEBIENDO LA O **"LAS PARTES"** QUE UTILICEN EL SIGNO DISTINTIVO DE LA OTRA, RETIRARLO DE TODA PUBLICIDAD, PUBLICACIONES, O EL MEDIO EN EL CUAL LO ESTÉN UTILIZANDO, DE MANERA INMEDIATA. ADICIONALMENTE, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO HACER MAL USO DE LA IMAGEN, LOGOTIPOS, TIPOGRAFÍA, MARCAS, DISEÑOS O IMÁGENES EN LA PUBLICIDAD, EN CASO CONTRARIO **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A RETIRARLO INMEDIATAMENTE Y A CORREGIR DICHO MATERIAL PUBLICITARIO A NO MÁS TARDAR 3 (TRES) DÍAS POSTERIORES AL MOMENTO EN QUE SE SOLICITE LA CORRECCIÓN POR ESCRITO DEL MISMO.

"LAS PARTES" NO PODRÁN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, OBJETAR LA VALIDEZ DE LOS DERECHOS O DE LA TITULARIDAD DE LOS SIGNOS DISTINTIVOS, DE LAS QUE ES TITULAR LA CONTRAPARTE, ASÍ COMO NO INTENTARÁN REGISTRAR CUALQUIER SIGNO DISTINTIVO DERIVADO DE LA MISMA, NI USARÁN NINGUNA MARCA COMO PARTE DE CUALQUIER RAZÓN SOCIAL O CUALQUIER PREFIJO, SUFIJO U OTRAS PALABRAS MODIFICADAS, TÉRMINOS, DISEÑOS O SÍMBOLOS, NI UTILIZARÁN NINGUNA MARCA EN RELACIÓN CON LA VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O SERVICIOS NO AUTORIZADOS, EN CUALQUIER OTRA FORMA NO EXPLÍCITAMENTE AUTORIZADA POR ESCRITO POR LA CONTRAPARTE.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A NOTIFICAR A SU CONTRAPARTE DE INMEDIATO SOBRE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN DEL USO QUE HAGA O DEL USO QUE UN TERCERO HAGA DE CUALQUIERA DE LAS MARCAS O RESPECTO A TODA RECLAMACIÓN QUE UNA PERSONA HAGA RELACIONADA CON CUALQUIER DERECHO SOBRE UNA MARCA O SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN SOSPECHOSA QUE INVOLUCRE A LAS MARCAS DE LA CONTRAPARTE.

ASIMISMO, LAS PUBLICACIONES RESULTANTES DEL TRABAJO CONJUNTO, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y LA DIFUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIEN SEA EL TITULAR DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y AUTORIZACIONES POR ESCRITO DE CADA UNA DE LAS PARTES.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** DE COMÚN ACUERDO PODRÁN DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A SU PARTICIPACIÓN, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS INSTITUCIONALES Y AUTORIZACIONES POR ESCRITO DE CADA UNA DE LAS PARTES SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ CATALOGADA POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE COMO CONFIDENCIAL O RESERVADA.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** INCUMPLA CON LO SEÑALADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ PAGAR A LA OTRA PARTE, LOS DAÑOS CAUSADOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O LAS ACCIONES PENALES QUE LA PARTE AFECTADA PUDIERA EJERCER EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LOS DELITOS DE REVELACIÓN DE SECRETOS, ABUSO DE CONFIANZA, ROBO O CUALQUIER OTRO QUE RESULTARE, ASIMISMO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD QUE EN LO NO PREVISTO EN ESTE APARTADO Y LAS DEMÁS CLAUSULAS ESTARÁN A LO QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

DÉCIMA QUINTA. - AVISO DE PRIVACIDAD. "ITLA" SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 15, 16, 17, 18 Y 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SU REGLAMENTO.

ASIMISMO, **"EL COBAEH"** GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL CABAL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

POR LO ANTERIOR, SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE **"LAS PARTES"** ÚNICAMENTE TRATARÁN LOS DATOS CONFORME A LAS INSTRUCCIONES QUE MUTUAMENTE SE INDIQUEN Y NO LOS APLICARÁN O UTILIZARÁN CON FIN DISTINTO AL QUE FIGURA EN LO PACTADO ENTRE **"LAS PARTES"**, NI LOS TRANSFERIRÁN A OTRAS PERSONAS NI SIQUIERA PARA SU CONSERVACIÓN, SALVO EN EL CASO DE QUE EL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN ASÍ LO DETERMINE O CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

"LAS PARTES" SE COMPROMETEN A ADOPTAR E IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FÍSICA SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. UNA VEZ CUMPLIDA LA FINALIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS DATOS QUE FUERON PROPORCIONADOS, SERÁN SUPRIMIDOS O DEVUELTOS A SU TITULAR, AL IGUAL QUE CUALQUIER SOPORTE O DOCUMENTOS EN QUE CONSTE ALGÚN DATO PERSONAL OBJETO DEL TRATAMIENTO. NO PROCEDERÁ LA SUPRESIÓN DE LOS DATOS PERSONALES CUANDO EXISTA UNA PREVISIÓN LEGAL QUE EXIJA SU CONSERVACIÓN, EN CUYO CASO SE DEBERÁN DEVOLVER LOS MISMOS A SU TITULAR, QUIEN GARANTIZARÁ SU CONSERVACIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE MANERA ALGUNA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE **"LAS PARTES"**; POR LO QUE LAS RELACIONES LABORALES, YA SEAN DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, SE MANTENDRÁN EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SUS RESPECTIVO PERSONAL, AUN EN LOS CASOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN EL LUGAR O LUGARES DONDE SE DEBA DESARROLLAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y/O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO NI TAMPOCO INTERMEDIARIO CON RESPECTO A SU PERSONAL. **"LAS PARTES"** SE LIBERAN DE TODA

RESPONSABILIDAD LABORAL, YA SEA DE NATURALEZA INDIVIDUAL O COLECTIVA, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA QUE AL RESPECTO PUDIERA EXISTIR.

EN CONSECUENCIA, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASUMEN TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES, ENTRE ELLAS, EL PAGO DE SALARIO, EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE, LA RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO. POR LO TANTO, **"LAS PARTES"** SE LIBERAN DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD Y SE OBLIGAN A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA O RECLAMACIÓN QUE SE PROMUEVA EN SU CONTRA, ASÍ COMO A PAGAR TODOS LOS GASTOS Y HONORARIOS EN QUE, POR ESTOS CONCEPTOS Y POR CUALQUIER OTRO, PUDIESE INCURRIR CON MOTIVO O COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN LEGAL DE QUE SE TRATE Y, EN GENERAL, DE LAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN A SU CARGO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. CUALQUIER MODIFICACIÓN, AL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ SER OTORGADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"**, EMPEZANDO A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE CELEBREN AL AMPARO DE ÉSTE, PODRÁN DARSE POR TERMINADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE SIMPLE COMUNICACIÓN POR ESCRITO NOTIFICADA A LA OTRA PARTE CON 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE EFECTIVAMENTE SE TENGA PREVISTO DEJAR DE OPERAR EL CONVENIO O EN SU CASO, ALGÚN PROGRAMA DE ACTIVIDADES O CONVENIO ESPECÍFICO. EN CUALQUIER CASO, DEBERÁN CONTINUARSE LAS ACTIVIDADES QUE YA SE ENCUENTREN INICIADAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

UNA VEZ QUE SE HAYA NOTIFICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO, PROGRAMA DE ACTIVIDADES O CONVENIO ESPECÍFICO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA OPERACIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE SE ESTÉ DANDO POR TERMINADO. HABIÉNDOSE EFECTUADO LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, CADA UNA DE **"LAS PARTES"** TENDRÁ UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE LE HAYA EFECTUADO LA REFERIDA NOTIFICACIÓN, PARA QUE DE SER POSIBLE CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O BIEN LIQUIDE LAS CANTIDADES ADEUDADAS A LA OTRA PARTE, QUEDANDO OBLIGADAS AMBAS PARTES A EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA- RESCISIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONVENIO DARÁ DERECHO A **"LAS PARTES"** AFECTADAS A RESCINDIRLO, MEDIANTE NOTIFICACIÓN A LA OTRA PARTE, SIN RESPONSABILIDAD A SU CARGO TENIENDO A SU CARGO LA PARTE QUE INCUMPLA, LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A LA OTRA EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE DIRECTAMENTE LE HUBIERE CAUSADO EL INCUMPLIMIENTO, LA PARTE AGRAVIADA DEBERÁ HACER LA NOTIFICACIÓN CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA RESCISIÓN.

EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** NOTIFIQUE LA RESCISIÓN A LA CONTRAPARTE EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTA ÚLTIMA CUENTA CON UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, RESPECTO DE LA CAUSAL QUE MOTIVE LA RESCISIÓN O DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO LA PARTE NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTA, LA PARTE AFECTADA ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, SURTIRÁ SUS EFECTOS PLENAMENTE LA RESCISIÓN POR LO QUE LA PARTE QUE INCUMPLA CON ESTE CONVENIO Y SUS DERIVADOS (CONVENIOS ESPECÍFICOS) SE OBLIGA A PAGAR A LA OTRA LOS DAÑOS QUE HAYA OCASIONADO DICHO INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN Y/O CESIÓN DE DERECHOS. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO OTORGADO POR LA OTRA PARTE. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO, SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE CON EL PERSONAL PROPIO ASIGNADO Y SALVO EN LOS CASOS QUE ACUERDEN **"LAS PARTES"**, SE PODRÁ ENCOMENDAR PARTE DEL DESARROLLO DE UN PROYECTO/PROGRAMA ESPECÍFICO, A TRAVÉS DE UN TERCERO Y SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUEDANDO COMO RESPONSABLE DE LA CALIDAD DE LOS ENTREGABLES, ASÍ COMO DE LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS MISMOS LA PARTE QUE HAYA SUBCONTRATADO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO ELLO SE DEBA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEL RECONOCIMIENTO. EL PRESENTE CONVENIO CONSTITUYE TODO LO ACORDADO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON SU OBJETO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA, EFECTUADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDADES O CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE ÉSTE INSTRUMENTO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO ASÍ COMO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES FEDERALES Y DE CARÁCTER NACIONAL VIGENTES; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, PUDIERA CORRESPONDERLES.

MANIFIESTAN **"LAS PARTES"** QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO ÍNTEGRO Y FORMA DEL MISMO, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD FIRMARLO POR DUPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR. LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y VALOR LEGAL, **"LAS PARTES"** LO FIRMAN EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, A LOS 28 DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.

POR "EL COBAEH"



LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE COBAEH

POR "ITLA"

MTRO. MARCO IVÁN ACOSTA BENÍTEZ.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO DE HONOR

DR. DANIEL FRAGO TORRES
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

RESPONSABLES

MTRA. SYDNE MARIEL MENDOZA MERA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y
SEGUIMIENTO EDUCATIVO

MTRA. DIANA ARACELI ACOSTA BENÍTEZ.
RECTORA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO ENTRE "EL COBAEH" E "ITLA" EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL CUAL CONSTA DE 16 FOJAS ESCRITAS A UNA SOLA DE SUS CARAS.